



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 22 NOV. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL 0691-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; los expedientes de registro N°s 16279, de fecha 17 de diciembre del 2012; 2663, de fecha 27 de febrero del 2013, Informe Técnico N° 323-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, Decretos N°s 12285-2013-GRA/ORADM-ORH y 1948-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre reconocimiento de tiempo de servicio; en sesenta y ocho (68) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la señora **HAYDEE CUADROS ROMANI**, servidora reincorporada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES, en la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante expedientes citados en la parte expositiva de la presente resolución solicita el reconocimiento de tiempo de servicio y otorgamiento de bonificación personal del 25% y la Bonificación de dos remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicio prestados al estado; petición que formula en observancia a lo precitado por los artículos 51°, 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el Manual Normativo de Personal N° 042-77 y 056-91 INAP/DNP-UN; precisando que el Gobierno Regional de Ayacucho, cancelo los aportes del Sistema Nacional de Pensiones a la AFP PROFUTURO, con planilla N° 337 en el mes de junio del 2012;

Que, mediante el Informe Técnico N° 323-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-EPP, emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncian en el sentido de declarar IMPROCEDENTE, la solicitud de la administrada indicado en el considerando precedente, toda vez, que la aludida servidora ingreso a laborar mediante Resolución Presidencial N° 280-86-CORFA/P, de fecha 31 de julio de 1986; posteriormente con Resolución Presidencial Regional N° 319-96-CTAR "LW"/PE, de fecha 12 de setiembre de 1996, se resolvió cesar a la recurrente,



finalmente mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 512-06-GRA/PRES, de fecha 22 de setiembre del 2006, se resuelve la reincorporación con efectividad del 10 de julio del 2006;

Que, conforme se tiene el Informe N° 235-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, emitido por la responsable del Area de Escalafón, adjuntos al presente expediente, la administrada acumula hasta el 31 de diciembre del 2011 un total de quince (15) años, nueve (09) meses y (00) días de servicio prestados al estado;

Que, para tal caso debe tenerse en cuenta, lo establecido por la Ley N° 27803 (modificada por la Ley N° 282999 en su artículo 12° referente a la reincorporación laboral, que a la letra dice: " Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vinculo, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen de la actividad privada..." Seguidamente, el artículo 13° referente al pago de los aportes pensionarios señala : " Las opciones referidas a los artículos 10 y 11 de la presente Ley implican así mismo que el estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador; en ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo..." Por tanto, el reconocimiento del referido pago, se entiende que solamente es con fines pensionarios; dando estas precisiones para la elaboración del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el servidora señora HAYDEE CUADROS ROMANI, de reconocimiento de tiempo de servicio y otorgamiento de bonificación personal del 25% y la Bonificación de dos remuneraciones totales por haber cumplido 25 años de servicio prestados al estado; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente

Abog. LEONCIO NUÑEZ ROMERO SECRETARIO GENERAL



6x2